



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 010 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 ENE 2016

VISTO: El Memorandum N° 020-2016/GOB.REG.HVCA/GR con Doc. N° 3300 y Exp. N° 3119; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21° establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley y su Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones, lineamientos y parámetros legales que deben observar las Entidades del Sector Público, a efectos de tramitar los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y ejecución de obras; y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de dicha Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, salvo aquellos asuntos que sean indelegables;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el “Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad (...); del mismo modo, el Artículo 9° del citado dispositivo legal establece que, la aprobación y difusión de las modificaciones del PAC es facultad del titular de la entidad;

Que, el Artículo 10° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación; del mismo modo, el Artículo 35° del dispositivo legal invocado precisa que las Bases Administrativas deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función;

Que, el Artículo 24° de la Ley, establece que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc;

Que, el Artículo 27° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 010 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 ENE 2016

que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez a la marcha del Gobierno Regional de Huancavelica, es conveniente efectuar delegaciones en materia de contrataciones del Estado, a favor de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional Huancavelica, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- Aprobar las **modificaciones** del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- Designar a los Miembros del **Comité Especial**, sean estos Permanentes o Ad Hoc, para los Procesos de Selección que se llevarán a cabo en el presente año fiscal 2016.
- Aprobar los **Expedientes de Contratación** y de las **Bases Administrativas** de los Procesos de Selección denominados **Concursos Públicos** y **Licitaciones Públicas**.

ARTICULO 2°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION** del Gobierno Regional Huancavelica, la siguiente facultad en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar los **Expedientes de Contratación** y de las **Bases Administrativas** de los Procesos de Selección denominados **Adjudicaciones Directas** y **Adjudicaciones de Menor Cuantía**.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de enero del 2015.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

